



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 010-2022-MDC

Catacaos, 24 de enero de 2022

VISTO:

El informe N°0025-2022-MDC-ING.RVG/GDURI de fecha 17 de enero del 2022 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, el proveído de Gerencial Municipal inserto en el informe N°0025-2022-MDC-ING.RVG/GDURI de fecha 19 de enero del 2022, el informe N°0028-2022/MDC.GAJ de fecha 24 del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, con Resolución Gerencial Municipal N°0309-2021-MDC de fecha 07 de diciembre del 2021, se resuelve en el Artículo N°1: **CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN DEL CANAL LAS INVERNAS EN EL SECTOR DE CUMBIBIRA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, en merito a los considerandos expuestos en la parte considerativa de la resolución.

Que, el informe N°0025-2022-MDC-ING.RVG/GDURI de fecha 17 de enero del 2022 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, indica que mediante Resolución Gerencial Municipal N°0309-2021-MDC, se designó al Ing. Eder Alberto Robledo Gonzales como presidente del comité señalado; así mismo dicha Gerencia indica que estado pendiente la verificación de pliego de observaciones al acto de recepción de obra, y habiendo sido cesado al cargo al Ing. Eder Alberto Robledo Gonzales, solicita la recomposición del comité: "RECONSTRUCCIÓN DEL CANAL LAS INVERNAS EN EL SECTOR DE CUMBIBIRA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", designando como Presidente al Ing. Renan Valladares García - Gerente de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, designado con Resolución de Alcaldía N°013-2022-MDC-A.

Así mismo, la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, solicita la recomposición del comité de recepción de obra: "RECONSTRUCCIÓN DEL CANAL LAS INVERNAS EN EL SECTOR DE CUMBIBIRA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", quedando de la siguiente manera dicha integración:

ENCARGADOS DE LA RECEPCIÓN DE OBRA:

ING. RENAN VALLADARES GARCÍA

PRESIDENTE (GERENTE DE DESARROLLO URBANO RURAL E INFRAESTRUCTURA)

ING. EDUARDO MARTIN GARCIA
MANDAMIENTOS

MIEMBRO (SUS GERENTE DE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES)

ECON. DANA PAMELA LOZADA RUFINO

MIEMBRO (SUS GERENCIA DE LOGISTICA, ALMACEN Y CONTROL PATRIMONIAL)

Que, el informe N°0028-2022/MDC.GAJ de fecha 24 de enero del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Que se declare Procedente la solicitud de recomposición del comité de recepción de obra: "RECONSTRUCCIÓN DEL CANAL LAS INVERNAS EN EL SECTOR DE CUMBIBIRA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", conforme a la propuesta de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura; debiendo dicho comité efectuar las acciones previstas en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, DS N°344-2018-EF.

Que el Artículo 194° de la Constitución política del Perú modificado por el Artículo de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, es de señalarse que el Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; ha previsto en el **Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos:** 208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos (...). 208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso. 208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. 208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista (...).



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 379-2021-MDC-A de fecha 30 de diciembre del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: RECOMPONER el Comité de recepción de obra: "RECONSTRUCCIÓN DEL CANAL LAS INVERNAS EN EL SECTOR DE CUMBIBIRA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la resolución, quedando integrado de la siguiente manera:

ENCARGADOS DE LA RECEPCIÓN DE OBRA:

ING. RENAN VALLADARES GARCÍA

PRESIDENTE (GERENTE DE DESARROLLO URBANO RURAL E INFRAESTRUCTURA)

ING. EDUARDO MARTIN GARCIA
MANDAMIENTOS

MIEMBRO (SUB GERENTE DE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES)

ECON. DANA PAMELA LOZADA RUFINO

MIEMBRO (SUB GERENCIA DE LOGISTICA, ALMACEN Y CONTROL PATRIMONIAL)

ARTÍCULO 2º: Los miembros del Comité de recepción de obra designados en el Artículo 1º ejercerán sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados mediante Ley N° 30225 y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respectivamente.

ARTÍCULO 3º: DISPONER al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional (www.municatacaos.gob.pe).

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del Comité de Selección designados en el Artículo 1º y a las dependencias administrativas pertinentes de esta Municipalidad Distrital para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
MBA. Luis Alberto Frías Guaylupo
GERENTE MUNICIPAL

